

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0014.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que la codemandada PORVENIR S.A, a través de apoderado judicial contesto la demanda, sin habersele notificado el auto admisorio de la demanda por la secretaría del despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

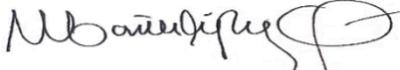
AUTO INTERLOCUTORIO nro. 448

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la doctora MELISSA LOZANO HINCAPIE con C.C. nro. 1.088.332.494 y T.P. No. 321.690 del C.S. de la Judicatura, para representar a PORVENIR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por MARTHA ROBAYO DUEÑAS, en los términos del poder que le fue conferido.

Se acepta la sustitución que del poder hace la doctora LOZANO HINCAPIE, a la sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder que le fue conferido.

Se tiene a PORVENIR S.A. notificada por conducta concluyente, y contará con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 041 de abril 6 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**